

# REGLAMENTACION DE LA EDUCACION DE PARVULOS EN ESPAÑA (1876-1900) SIGNIFICADO DE LAS REFORMAS DE ALBAREDA Y DE PIDAL

POR

M.<sup>a</sup> ANGELES DORADO SOTO

Profesora de Historia de la Educación  
Universidad de Murcia

## INTRODUCCION

Para comprender de forma adecuada la realidad educativa de un determinado periodo histórico es necesario abordarla, al menos, desde una triple perspectiva: El contexto histórico-social en que surge y se desarrolla, la política educativa que configura tal realidad y la realidad misma, en su acontecer concreto.

El intento de este estudio es ofrecer la legislación diversa y, a veces, contradictoria que sobre la educación de párvulos se dio en España en el último cuarto del s. XIX, partiendo, sin embargo, de una época anterior que nos haga comprender la época objeto de nuestro estudio. El tema de la realidad educativa, en sus aspectos cuantitativos y cualitativos, lo dejo para una próxima publicación, a sabiendas de que no se pueden ofrecer unas conclusiones hasta no dar por terminado el trabajo con el estudio de tal realidad.

Comienzo por situar la investigación en su contexto histórico. No se trata de un análisis profundo, que considero innecesario en este caso. He querido tan sólo recoger aquellos datos que nos son imprescindibles para poder encuadrar el tema de la educación de párvulos y poder enjuiciarlo a la luz de esas circunstancias. Estos datos hacen referencia preferentemente a la población española de aquel tiempo y a su situación cultural, caracterizada todavía por un fuerte analfabetismo.

En los años en que doy por terminado mi estudio ¿existe ya una realidad madura, cuajada, y sobre todo que responda a las exigencias naturales de un pueblo que crece, en aquel entonces, de un modo original? Por el momento no me atrevo a adelantar el resultado ni, por tanto, el juicio que me merece. Lo cierto es que dejo el estudio de la educación preescolar en un tiempo en que se evidencian experiencias trascendentales en la materia, que pueden ofrecer a la Historia una lección y hasta unos resultados dignos de mención.

## I. EL CONTEXTO HISTORICO

El contexto, que es situación dentro de la cual se encuentran inmersas las personas, las instituciones, la actividad, está convenientemente expresado por el condicionamiento de espacio y tiempo, que es lo que hace tiempo, una fecha, una época histórica. En él, sin embargo, no son pocos los elementos que inciden, los modifican: la política, la cultura, las estructuras sociales, los tipos o configuraciones humanas, la movilidad de la población, etc. Imposible sería tratar todos ellos con la atención y el detenimiento que tales temas exigen. El hecho de que hayan sido tratados con la competencia necesaria y con el interés que ellos merecen (1) me releva de la obligación de extenderme más de los límites exigidos por este trabajo. Recojo algunos de los muchos puntos de tan rico y variado fruto de estas investigaciones.

### 1.1. *El contexto socio-político*

Simplemente quiero indicar algunos detalles que nos hagan no olvidar el momento político de la España de finales del s. XIX.

---

(1) Pueden verse, entre otros, los siguientes estudios: TUÑÓN DE LARA, M.: *La España del s. XIX*, Vol. 2.º, 6.ª ed., Barcelona, Laia, 1975.

Los años que vamos a tratar están comprendidos en dos fechas históricas, que son la proclamación de Alfonso XII, con el apaciguamiento de las fuerzas hostiles, y los últimos años de la regencia de María Cristina, con ese epílogo de la entrada en escena de Alfonso XIII. Por tanto, se viven dos momentos: restaurada la monarquía, el reinado de Alfonso XII y la regencia de María Cristina. Con una constitución española de larga duración, es considerado este periodo como de paz, a la que se ha llegado después de tentativas institucionales diversas que, en definitiva, causaron desconcierto, disgusto, enfrentamiento, guerras y sangre. No falta el enfrentamiento de las clases políticas, que llegan, con Cánovas y Sagasta al frente, a establecer una armonía para turnarse en el gobierno de la nación. Las intrigas políticas entre los partidos, y dentro de los mismos partidos, no escasean, y ello da lugar a frecuentes cambios de gobierno, a una inestabilidad acusada. La vida política encuentra momentos difíciles con los deseos independentistas de nuestras posesiones de ultramar, que motiva muchas discusiones parlamentarias, muchas decisiones encontradas y, por supuesto, mucho sacrificio de dinero y vidas humanas.

La vida social española también encuentra grandes tropiezos para su desarrollo, y otros elementos de desarrollo crean dificultades a las que hay que hacer frente, no siempre con la prontitud y serenidad convenientes. Bien es verdad que la sociedad, marcada en un principio por la clase alta, por la burguesía y por la clase rural, quiere mantenerse en paz. El país sigue siendo eminentemente rural (2). Pero núcleos urbanos van conociendo ya la industrialización; junto a la clase rural va naciendo un cierto mundo obrero, especialmente en Cataluña y Vizcaya, que ve aumentarse el número de los obreros (3) y de sus industrias. Se crean los movimientos u organizaciones de trabajadores; las clases obreras manifiestan su «inquietud social», las reivindicaciones de carácter social-laboral van menudeando por toda la geografía, sembrando la huelga, el

---

FERNANDEZ ALMAGRO, M.: *La historia política de la España Contemporánea*, Vols. I y II, Madrid, Alianza, 1968.

NADAL, J.: *La población española* (s. XVI a XX), 3.<sup>a</sup> ed., Barcelona, Ariel, 1973.

TUÑON DE LARA, M.: *Medio siglo de cultura española* (1885-1836), 3.<sup>a</sup> ed., Madrid. Tecnos, 1973.

(2) De la población activa (1887: 6.764.406), 5 millones trabajaban en agricultura, ganadería e industrias derivadas. Sólo 243.867 en industrias manufactureras, minería y derivados. Cfr. TUÑON DE LARA: *La España del s. XIX*, Vol. 2.<sup>o</sup>, págs. 42 y 43.

(3) En 1887 tenía Barcelona 79.000 obreros industriales y Bilbao 18.700. Cfr. TUÑON DE LARA, o. c. págs. 55 y ss., que da datos muy interesantes.

paro y los conflictos. Soluciones de emergencia quieren ayudar a la pacífica convivencia junto con el desarrollo de la economía.

La sociedad española de este tiempo sigue vinculada y sometida a la supervivencia del caciquismo de los poderosos, de los adinerados (4). El cacique es la figura predominante en la vida del pueblo. Aún el desarrollo o alternativa política no puede olvidar la estrategia de hacerse con el poderío del cacique, si quiere hacerse con el triunfo, o bien contar con un nuevo y más fuerte poder, un presunto cacique de su parte. La reducción del caciquismo no es cosa fácil. El desarrollo social, resulta todavía insuficiente, e inoperante, contra estas fuerzas de dominio, que se conocerán hasta nuestros días, a las que se procura halagar, a veces mendigar, y siempre no molestar.

Esta es, a grandes rasgos, la sociedad española. Que tras muchos años de intranquilidad, quiere comenzar una evolución que va frenada por su misma constitución, que se tiene que enfrentar con los problemas que su propio desarrollo va creando, que no cuenta con salidas airoas para todas las exigencias que plantean sus hombres, que cuenta, por el contrario, con una inestabilidad política y, consiguientemente, con una actuación inestable, casi siempre contradictoria, de la clase gobernante. Pero dejemos esto y veamos otros aspectos del contexto histórico.

## 1.2. *La población española*

Es esta una de las incidencias en el contexto histórico que más afecta a nuestro propósito: La población española, el movimiento demográfico de nuestro país en el transcurso de estos veinticinco años últimos del s. XIX.

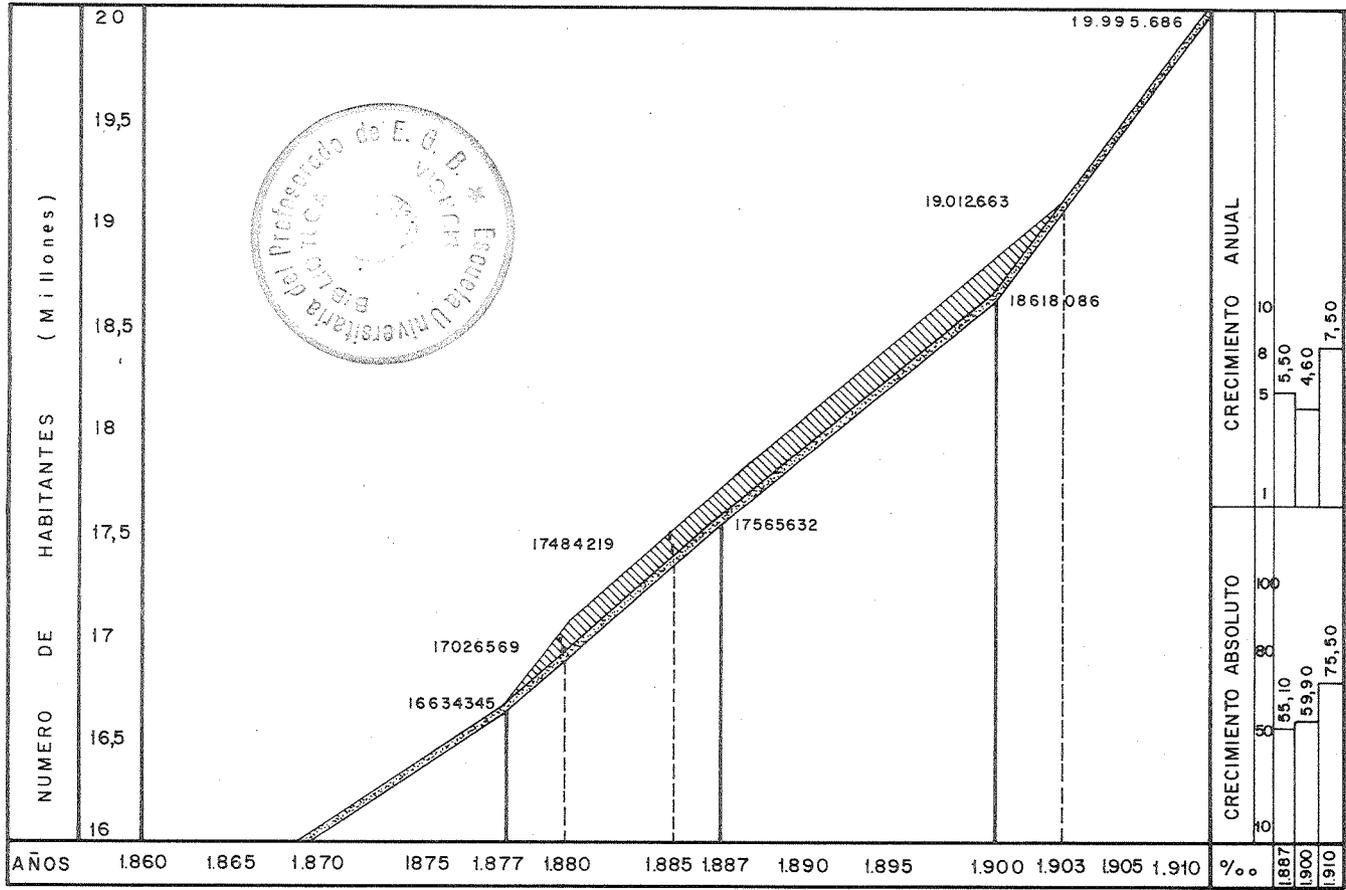
Contamos para ello con estadísticas o censos diversos y con estudios detallados, que nos van a ofrecer abundante material. Sin duda, hemos de referirnos, aunque sea de paso, a los fenómenos sociales de las epidemias y de la emigración.

### *Censos de población*

Contamos con los censos de población llevados a cabo en los años

---

(4) Cfr. TUÑÓN DE LARA: o. c., págs. 43 y ss.; «y un país en que los cortijos de más de 3.000 hectáreas eran numerosísimos, sobre todo en Córdoba, Cádiz, Sevilla y Badajoz, en que pueblos enteros pertenecían a un solo propietario».



SIGNOS: — Datos de los censos    - - - - Datos calculados en el anuario 1.900



1877, 1887 y 1900, a los que podemos añadir para mayor referencia, los de los años 1860 y 1910. El resultado es el expresado en el cuadro siguiente.

AÑOS	1860	1877	1880	1885	1887	1900	1903
(5) Censos	15.673.481	16.634.345			17.565.632	18.618.085	
(6) Cálculos			17.026.569	17.484.219			19.012.663

Se advierte, en efecto, la escasa población en comparación con otros países. Dice Nadal (7) que conforme al tipo modesto de Francia, nuestro país cuando contaba apenas 18 millones de habitantes debería contener, en sus 504.517 Km.<sup>2</sup>, más de 36 millones de habitantes. Sin duda que en este movimiento poblacionista o regresivo influyen muchas causas, entre las que destaca la situación política, la económica, que engendran efectos decisivos, como la inestabilidad de la población, índices de nacimientos, mortandad y la emigración, todos ellos influyentes en la movilidad de la población.

Atendiendo al periodo que va de 1800 a 1950, señala acertadamente Nadal que nuestro periodo, de 1850 a 1900, es evidentemente regresivo en relación con el crecimiento de la Europa Occidental. A partir de entonces es cuando se lanza hacia arriba, siendo entonces superior netamente. Copiamos aquí en resumen algunas cifras que nos ofrece paralelamente.

EVOLUCION DEMOGRAFICA DE ESPAÑA Y EUROPA OCCIDENTAL

AÑO	Millones de habitantes				Cifras porcentuales			
	1800	1850	1900	1950	1800	1850	1900	1950
Europa Occid. . . . .	74,6	106,40	144,9	188,1	100	142	194	252
España . . . . .	10,6	15	18,6	27,9	100	141	175	263

(5) Tomo las cifras que da el *Anuario estadístico de España*, publicado por la Dirección General del Instituto Geográfico y Estadístico, Madrid, Imp. de los sobrinos de la sucesora de M. Minuesa de los Ríos, 1915, pág. 423.

Difiere algo de las cifras dadas por COSSIO en: *La enseñanza primaria en España*, Madrid, R. Rojas, 1915, Cuadro núm. 2.

(6) Pongo aquí las cifras estimadas según las presenta el *Censo escolar de España*, de 1903, en su parte introductoria por el interés que tiene para nuestro estudio de estos años. El Boletín de Estadística demográfico-sanitario (Cfr. NADAL, J.: o. c., página 158) da otra cifra distinta, si bien faltan algunas provincias.

(7) Cfr. NADAL: o. c., págs. 142 y ss., de donde he tomado estos datos.

Más concretamente, creo que se puede observar, a partir del gráfico que hemos indicado, el crecimiento en el periodo que estudiamos que, en efecto —como aceptan generalmente todos—, es de un millón cada diez años, aproximadamente. Con todo, año por año, los índices de crecimiento vegetativo de que tenemos datos quedan reflejados en el cuadro siguiente.

AÑOS	1878	1879	1880	1881	1882	1883	1884	1885
Crecimiento ‰	5,6	5,3	5,4	6,9	4,8	2,9	6,1	—1,7

Seguimos diciendo con Nadal que las ganancias de los años buenos eran reducidas drásticamente durante los años malos. Antes de entrar en el s. XX las tasas de crecimiento eran bajas, en virtud de una serie de frenos extremos obstaculizadores del dinamismo demográfico. Teniendo en cuenta la mortandad que en 1900 era superior a la de Europa (29 de cada mil en España frente a 18 en Europa), el exiguo crecimiento vegetativo debería compensarse o con inmigración supletoria o con mayor número de nacimientos. La natalidad era superior en España, pero también había emigración y aquélla no resultaba lo suficientemente importante. A partir de 1900 es superior al crecimiento vegetativo, es reducida la mortandad, se mantiene el ritmo de nacimientos. Pero aquél es modificado por la emigración, que se acelera. Con todo, no impide que el crecimiento general de población sea superior, como hemos dicho, al crecimiento europeo.

### *La epidemia de 1885*

Aparte de las tasas, que pueden ser más o menos elevadas como fenómeno permanente, la mortandad en España era subida debido a la falta de disposiciones o de cumplimiento de las mismas sobre sanidad pública, a los regímenes alimenticios, al deterioro anejo a las aglomeraciones producidas por la industrialización, etc. En nuestro periodo adquiere —en el año 1885 concretamente— un significado especial, debido a la epidemia que mermó considerablemente el incremento que, como puede observarse en el cuadro anterior, dio negativo, lo que significó perder población.

Transcribimos las cifras que se nos ofrecen tomadas del Boletín de Estadística demográfico-sanitario. De un total de 340.000 afectados, por

el cólera murieron 120.254. Sabemos que hubo una fuerte sobremortalidad femenina (131 mujeres por 100 hombres), así como una concentración de óbitos en el grupo infantil (16.689) fallecidos de cero a tres años, que representa el 138,7 por ciento, siendo Zaragoza y Valencia las más afectadas por este fenómeno.

#### *Otro factor: la emigración*

El otro factor modificativo de la población, regulativo del crecimiento vegetativo del país, es la emigración. Al tiempo de hacer los censos, éstos se resienten de los altibajos de la emigración. La nación se convirtió en centro exportador de hombres.

Tratamos de dar algunas cifras que confirmen esta afirmación. Aparte del esfuerzo del Estado por la lucha contra las enfermedades, se advierte otro esfuerzo poblacionista, que va en dos direcciones, la de favorecer la entrada del extranjero y la de prohibir la salida del nativo. Mas estas disposiciones pronto se ven contrarrestadas, a partir de 1853, por otras, abriendo las puertas a la emigración, pues es inútil empeñarse en crear un Estado numeroso si se ve impotente de garantizar la vida de todos (8). Nuestras condiciones de vida, la situación política, otros muchos factores que no vamos a analizar, junto con la política poblacionista de otros países, ejercieron gran atractivo sobre nuestras gentes para emigrar.

Creo que podemos enjuiciar todo este tema, aplicando lo que dice Nadal referente a este periodo, en que el país perdió por el conducto de la emigración cerca de un millón de habitantes, equivalentes a una tercera parte del incremento nacional. Estos datos bastan para dar a la emigración el título de factor demográfico más característico de la época (9). Así se explica el que el crecimiento vegetativo no sea el único factor responsable de los bajos índices de crecimiento de población en los distintos años que hemos estudiado y de los que decíamos era inferior al crecimiento de los demás países europeos, aun siendo la natalidad considerable. A partir de 1900, manteniéndose fuertes índices de emigración, hay mayor índice de población por el mayor crecimiento vegetativo, debido especialmente a las mejoras de condiciones de vida y de salud pública, que reducen considerablemente el índice de mortandad.

---

(8) Cfr. NADAL: o. c., págs. 149 y ss.

(9) *Ibid.*, pág. 189.

### 1.3. *El entorno cultural*

Otro aspecto que nos interesa observar es el referido al ambiente cultural, especialmente a la acción educativa de las generaciones jóvenes y a la acción en favor del pueblo. No es mi intento hacer aquí un estudio de todas las manifestaciones de la cultura española en este cuarto de siglo (10). Es importante hacer notar el interés de los políticos que suben al poder por la instrucción cada día más completa del pueblo. Hay que dar escuela y pan. Pero siempre no se hace y, como veremos después, la acción política lleva aparejados aciertos con desaciertos, nacidos muchas veces de la incompetencia de las personas responsables.

Creo que conocer un exponente del ambiente que se respiraba puede ser el conocer, con los detalles precisos, el grado de instrucción de la población española. Junto a algunas manifestaciones de cultura por parte del pueblo llano, que podemos considerar como efímeras; el pueblo que se gloriaba de figurar en teatros y representaciones literarias, en alternar con la clase culta o imitarla, podemos decir que el analfabetismo se enseñoreaba del pueblo, era su lacra. Las estadísticas que he manejado, publicadas en el año 1916, son sumamente reveladoras. Por su interés indudable, lo resumo en el siguiente cuadro (11).

---

(10) Un estudio lo tenemos en: *Medio siglo de cultura española (1885-1936)*, de TUÑÓN DE LARA, citado en págs. anteriores. Dice J. L. COMELLAS en su obra *Historia de la España Moderna y Contemporánea*, Madrid, Rialp, pág. 516, que «el movimiento científico, intelectual, literario de la Restauración» es más bien un fenómeno autóctono, no se debe al ambiente, al que critica precisamente.

(11) Los datos están tomados del *Anuario estadístico de 1915*, pág. 423.

CIFRAS SOBRE ANALFABETISMO. 1860 A 1910

AÑOS	Población en los censos respectivos	Varones	NO SABEN NI LEER NI ESCRIBIR				% con población total	Varones	NO SABEN ESCRIBIR				% con pobl. total	Total de Analfabetos	Porcentaje % con la pob. total
			%	Hembras	%	Total			%	Hembras	%	Total			
1860	15.673.481	5.034.545	12,53	6.802.846	57,47	11.837.391	75,52	316.557	44,85	389.221	55,15	705.778	4,50	12.543.169	80,02
1877	16.634.345	5.096.758	42,55	6.881.410	57,45	11.978.681	72,01	210.930	36,43	368.048	63,57	578.978	3,48	12.557.659	75,49
1887	17.565.632	5.067.098	42,42	6.878.773	57,58	11.945.871	68,01	221.613	36,81	380.392	63,19	602.005	3,43	12.547.876	71,44
1900	18.618.086	5.068.056	42,68	6.806.834	57,32	11.874.890	63,78	178.615	36,03	317.138	63,97	495.753	2,66	12.380.643	66,44
1910	19.995.686	5.109.797	43,06	6.757.658	56,94	11.867.455	59,35	125.048	35,35	228.684	64,65	353.732	1,77	12.221.187	61,12

Creo de alguna utilidad el hacer caer en la cuenta de cómo los mayores porcentajes están acusando el analfabetismo del sexo femenino, que intenta nivelarse, pero muy lentamente. Ello estará en consonancia con el menor número de alumnas en los grados de instrucción primaria, en las escuelas públicas, y también en el total, porque la acción de las privadas no era suficiente para nivelar el porcentaje. Igualmente advertir el descenso del analfabetismo, que no lleva un ritmo muy acelerado.

Ahora, aquí, conviene fijar nuestra atención en la actuación sobre el analfabetismo. La erradicación del mismo no tiene una acción protectora adecuada. Sólo en los últimos años, para continuar en los primeros del s. XX, encuentra un apoyo considerable, que es lo que motivó, sin duda, el descenso en el índice. Si nos fijamos en los adultos, según los datos que podemos entresacar, nos convenceremos de ello. Los centros para adultos y las escuelas dominicales, que llevan el peso, son frecuentados, sí, pero ni son muchos ni, supongo, en óptimas condiciones, pues sabemos se servían de los locales de los niños. Sólo al final, cuando se dispuso que cada escuela de niños tuviese clases para adultos, aumentó el número de centros. Consiguientemente, aunque no poseo los datos, aumentaría el número de alumnos.

Gran parte de la atención a los adultos, durante todo ese tiempo que nos ocupa, como a simple vista parece y cuyos porcentajes son fáciles de calcular, corresponde a la iniciativa privada, sobre todo en favor de la mujer. Ofrezco a continuación un cuadro-resumen con los datos de dos años, obtenidos de las estadísticas oficiales (12).

---

(12) Los datos están tomados de *Estadística General de la 1.<sup>a</sup> enseñanza*, publicada por la Dirección General de Instrucción Pública, Madrid, Impr. y Fundación de Manuel Tello, 1880, y del *Anuario estadístico de instrucción pública* correspondiente al curso de 1899 a 1900, Madrid, Joaquín Baquedano, 1901.

NUMERO DE ESCUELAS

NUMERO DE ALUMNOS ADULTOS

	Escuelas de adultos						Escuelas Dominical.			TOTALES	% en el conjunto de primaria	Escuelas de adultos			Escuelas Dominicales			TOTALES	AÑOS
	Escuelas de adultos			Escuelas Dominical.			Escuelas de adultos					Escuelas Dominicales							
	H.	M.	Total	H.	M.	Total	H.	M.	Total			H.	M.	Total					
Púb.	757	24	781	3	16	19	800	3,46	36.765	838	37.603	105	740	845	38.448	1885			
Priv.	1.090	118	1.208	33	192	225	1.433	21,40	36.546	3.963	40.509	1.846	18.304	20.150	60.659				
Total	1.847	142	1.989	36	208	244	2.233	7,49	73.311	4.801	78.112	1.951	19.044	20.995	99.107				
Púb.	863	12	875	8	15	23	898	3,55	50.875	725	51.600	600	2.386	2.986	54.586	1900			
Priv.	571	77	648	16	191	207	855	13,84	24.739	4.029	28.768	1.593	22.479	24.072	52.840				
Total	1.434	89	1.523	24	206	230	1.753	5,57	75.614	4.754	80.368	2.193	24.865	27.058	107.426				

Todo esto, naturalmente, hemos de considerarlo en el marco más amplio de toda la instrucción pública, referida, por ahora, a la instrucción primaria. El conjunto de la acción —comprendiendo la pública y la privada— en el grado de primaria no ofrece un panorama más halagüeño. Comenzamos el ciclo en una situación que refleja Tuñón de Lara, diciendo que contaba la enseñanza con 62 institutos de segunda enseñanza, 19.502 escuelas públicas y 45 normales. Pero el maestro, dice, seguía siendo el menos retribuido de toda la sociedad, y la escuela el establecimiento menos frecuentado (13). Esto no basta afirmarlo sino que se puede ver confirmado con los datos con que contamos. Sin entrar en muchos pormenores he querido expresar, con cifras generales, la situación escolar.

#### ESCUELAS PRIMARIAS DE NIÑOS-NIÑAS

AÑOS	PUBLICAS		PRIVADAS		TOTALES	% en relación con estos totales parciales	% en relación con toda la primaria	
	Escuel.	% que repres.	Escuel.	% que repres.				
1880	Niños . . . . .	8.163	83,68	1.592	16,32	9.755	36,42	32,70
	Niñas. . . . .	6.671	73,56	2.398	26,44	9.069	33,87	30,40
	Mixtas . . . . .	7.151	89,88	805	10,12	7.956	29,71	26,68
	TOTALES . . . . .	21.985	82,10	4.795	17,90	26.780	100%	
	% de esta clase con toda la primaria. . . . .	95,04*		71,61		89,78*		89,78
1900	Niños. . . . .	8.442	82,57	1.783	17,43	10.225	35,63	32,43
	Niñas. . . . .	7.587	75,68	2.438	24,32	10.025	34,93	31,79
	Otras. . . . .	7.988	94,56	460	5,44	8.448	29,44	26,80
	TOTALES . . . . .	24.017	83,69	4.681	16,31	28.690	100%	
	% de esta clase con toda la primaria. . . . .	94,74		75,73		91,02		91,02
	Por maestros . . . . .	12.799						
	Por maestras . . . . .	10.219						
1903	TOTAL . . . . .	23.018						
	% de esta clase con toda la primaria. . . . .	78,80						

(\*) Recordamos que el 100% lo hacen los adultos como indicamos anteriormente, y los párvulos, que supone tan sólo una atención del 1,50% por parte de la institución pública y el 6,99% de la privada en el 1880; el 1,71% y el 10,47% respectivamente en 1900. La suma en relación con el total supone la atención a los párvulos, sólo el 2,73% en 1880 y el 3,41% en 1900.

Con la ambigüedad que representan las cifras globales, indicaremos aquí las consideraciones que hace B. Cossio sobre la primaria (14). Desde 1880 se conserva el 8 por ciento de la población total, que representa el 56 por ciento (1880) y el 60 por ciento (1900) de la población escolar. Ya tenemos ahí un contingente nada despreciable de niños y más de niñas sin escolarizar, porque advertimos que el porcentaje entre niños y niñas corre a favor de los niños.

Ahora bien, las escuelas primarias estaban saturadas por otro contingente de niños y niñas párvulos, que eran admitidos con edad inferior a los seis años. Todos estos detalles nos servirán para comprender la situación real (15).

Si bien el crecimiento de escuelas seguía, era proporcional al crecimiento de la población, con sus distintas fases, por este peso muerto de contingente sin escolarizar, y porque las necesidades aconsejaban unas condiciones mejores para la enseñanza: reducir el número de alumnos, que era excesivo, la especificación mayor de las escuelas, es por lo que se echaba en falta la creación de escuelas para una atención mayor y más eficaz.

De aquí que opináramos que el panorama, en general, no era halagüeño, a pesar, naturalmente, de las buenas intenciones de los políticos que iban despertando esperanzas de atender más a este sector de la vida pública.

Un signo positivo, dentro de su propio poder acusatorio de la actividad pública, es el índice que representa la instrucción en el marco de gastos públicos. En 1902 (16) la instrucción consumía el 4,4 por ciento de los presupuestos generales; en 1915 el 5 por ciento. De esa cantidad, el 62 por ciento o el 54 por ciento respectivamente era para instrucción primaria, de cuya cantidad, a su vez, el 94 por ciento o el 88 por ciento

(14) Cfr. COSSIO: o. c., pág. 81.

(15) La media que se da de 53 ó 69 por escuela es engañosa, porque había escuelas, como las superiores o las elementales, que sobrepasaban los 80 y hasta los 100 alumnos.

(16) Con anterioridad los gastos corrían a cargo de las provincias y municipios. COSSIO, en su o. c., pág. 86, da la siguiente relación de gastos:

	Por habitante	Por alumno	Por escuela
1880	1,36	16,76	1.032
1885	1,56	18,98	1.193
1908	1,60	19,08	1.311

—es decir, se reduce—, respectivamente, es para las escuelas primarias, incluidas párvulos y adultos, de las que venimos hablando.

En este entorno, se inicia nuestro estudio, cuando las escuelas de párvulos, si se habían despertado ya, digamos que van haciendo su aparición, van contando algo, y otras experiencias nuevas se presentan como soluciones más adecuadas, si no a resolver el difícil problema cuantitativo, sí a atender mejor a la infancia.

## II. POLITICA EDUCATIVA

### 2.1. *Legislación precedente a 1876*

El Gobierno, a partir de 1850, año en que quedó disuelta la Sociedad para preparar y mejorar la educación del pueblo, prestó escasa atención a las escuelas de párvulos. Para constatar el desamparo oficial de esta institución basta con que nos fijemos en algunas disposiciones.

El 11 de enero de 1853 se dictó una Real Orden sobre provisión de escuelas de párvulos, por la cual se disponía que en los exámenes se tuviera presente los conocimientos más esenciales de los maestros de párvulos: la doctrina cristiana, las letras y números y las figuras, bastando en todo lo demás nociones muy ligeras.

La Ley de Instrucción Pública, de 9 de septiembre de 1857, conocida con el nombre de Ley Moyano, se contentó con prescribir, veinte años después de la creación de las escuelas de párvulos por Montesino, que «el Gobierno cuide de que se establezcan por lo menos en las capitales de provincia y pueblos que lleguen a 10.000 almas» (Art. 105); y lejos de procurar algún sistema encaminado a preparar la formación de un magisterio especial para tal fin, dio muestra de su señalada incompetencia, reflejada en el Art. 181, en que se exceptúa de toda clase de estudios previos a los maestros de párvulos. «Los cuales podrán ejercer mediante un certificado de aptitud y moralidad, expedido por la junta local y visado por el Gobernador de la provincia».

La Ley Moyano, vigente hasta 1970, dio gran impulso a la primera enseñanza, sin embargo, atestigua la mayor indiferencia hacia lo que ha de considerarse como la base primera de toda la educación nacional.

Por último, tampoco fue muy exigente, en cuanto a la creación de escuelas de párvulos, la Ley de 2 de julio de 1868, conocida con el nombre de Ley de Catalina. Esta fue derogada por el Decreto-Ley de 14 de

octubre de 1868, que restableció la de 1857. El Art. 10 de la Ley de Catalina dice: «Habr  escuelas de p rulos en todos los pueblos cuyos Ayuntamientos puedan disponer de fondos suficiente para tan importante objeto». No dice absolutamente nada del modo de proveerlas.

En el reglamento que, ocho d as despu s de promulgada la ley, public  don Severo Catalina, se disponen algunas cosas m s concretas sobre las escuelas de p rulos. A saber: que se procurase establecerlas en los pueblos de menos de 10.000 almas, encomend ndolas a las mujeres, y que igualmente se viera de organizarlas en las que excedieran de 10.000 (Art. 114); que en estas escuelas, adem s de la sala de clase, antesala y patio con lugares comunes, tengan una pieza-comedor y otra de recreo (Art. 126); que la edad para la admisi n en ellas fuese de 2 a 6 a os (Art. 147); que las pudiesen dirigir los maestros de instrucci n primaria, as  como los que tuviesen el certificado de las Escuelas-Modelo para aquel grado (Art. 212); que los maestros y maestras de p rulos tuviesen por lo menos el sueldo y emolumentos de los de instrucci n primaria (Art. 239); que se atuviesen al plan de ejercicios, ense anza y organizaci n interior que establece (Arts. 295-297); y, por  ltimo, que celebrasen los mismos d as festivos que los dem s (Art. 317).

A todo esto hemos de a adir el Reglamento de la Escuela Normal de p rulos, la de Virio, dado a conocer por Real Orden de 25 de mayo de 1863, cuyo objeto era: «Formar maestros y maestras aptos para dirigir las escuelas de p rulos de todo el territorio de Espa a» y ofrecer un modelo que «sostuviese la pureza del sistema en la ense anza de p rulos». Como vemos no exento de un buen sentido pedag gico, pero que, de hecho, no se tuvo muy en cuenta.

La simple enumeraci n de estas disposiciones basta para que se comprenda la insignificancia y la inestabilidad a que ha estado sometida la educaci n de los p rulos en las dos d cadas a que nos hemos referido. Este estado de derecho se modific  profundamente en 1876 y en 1882, a os decisivos en la reforma de este movimiento, merced a la introducci n del frobelianismo en Espa a.

## 2.2. *Legislaci n de 1876 a 1900*

El a o 1876 fue muy fruct fero para el movimiento de la educaci n preescolar en Espa a. Despu s de un olvido bastante considerable por

parte de la Administración, el Real Decreto de 31 de marzo de 1876 (17) vino a dar carta de legalidad a una serie de innovaciones pedagógicas que hasta esa fecha habían sido menos ensayos debidos a la iniciativa particular; algunos, ciertamente, realizados con bastante éxito, como el llevado a cabo por D. Fernando de Castro.

La introducción de la pedagogía de Froebel aplicada a la educación de la primera infancia, la implantación de los «Jardines de la Infancia», las medidas necesarias para la formación de un profesorado competente, son innovaciones que quedaron consagradas oficialmente, merced al citado Decreto. Las reformas llevadas a cabo por el Real Decreto de 17 de marzo de 1882 fueron el desenvolvimiento natural del Decreto del conde de Toreno de 1876.

### 2.2.1. *Reforma del Ministerio de Albareda e importancia para la educación preescolar*

El documento administrativo en que mejor se ha precisado el concepto de la enseñanza que ha de darse a la primera infancia es el Real Decreto de 17 de marzo de 1882 (18). Efectivamente, debido a sus disposiciones, se confiaron las escuelas de párvulos exclusivamente a la mujer, se instituyó el «Patronato General» de las mismas y el «Curso Especial», destinado a formar a las maestras que habían de regentarlas.

Comienza el preámbulo señalando el objeto y encareciendo la importancia de las escuelas de párvulos, para deducir de ello, y del estado de las mismas en España, la necesidad urgente de su reforma. La cual «debe iniciarse adoptando el principio, aplicado ya con éxito en otros pueblos, de encomendar exclusivamente a la mujer la dirección de estas escuelas. Aparte de la conveniencia de ensanchar los horizontes y preparar más amplio porvenir a la actividad de la mujer, su aptitud maravillosa y probada para el magisterio, sus dotes y sus condiciones especiales en relación con la idea de la familia y su cariñoso y proverbial instinto al amor de la infancia, justifican sobradamente la determinación de poner en sus manos la enseñanza de la niñez».

Con la misma intención de ampliar cada vez más la cultura de la mujer y de capacitarla para la función social de intervenir activamente en la educación del país, como madre y profesora, se dictó el Real De-

(17) Cfr. Gaceta de Madrid, Imprenta Nacional, abril, 1876.

(18) Gaceta de Madrid, abril, 1882.

creto de 13 de agosto de 1882. En él se dice que «respondiendo a las exigencias de la opinión ilustrada que incesantemente aspira (...) al perfeccionamiento de la educación moral e intelectual de la mujer, y para facilitar los medios de que obtenga participación más amplia en el ejercicio del profesorado, tan conforme a su inteligencia y a sus sentimientos, y para que se apliquen la actividad y la aptitud que la distinguen en el adelanto de su propia condición social, se reforma la Escuela Normal Central de Maestras, siguiendo con esto el ejemplo satisfactorio que la educación de la mujer ofrecía en otros países más adelantados».

Por este Decreto se unió a la Escuela Normal de Maestras el curso para formar maestras de párvulos, constituyendo un solo centro oficial para la formación del profesorado femenino.

El 27 de agosto del mismo año se publicó el Reglamento de la Escuela Normal Central de Maestras, natural desarrollo de los principios consignado sen el Real Decreto precedente. Por su interés, nos vamos a detener en el estudio del Real Decreto de 17 de marzo de 1882, analizando otras novedades contenidas en el mismo.

Primeramente, se imponía la necesidad de formar un personal adecuado. Porque, como se dice en el preámbulo, «la educación de los párvulos constituye un cargo de absoluta confianza, cuyo fiel desempeño no estriba puramente en el cumplimiento exterior de preceptos rigoristas, mecánicos y reglamentarios; siendo de reconocer que para el ejercicio del difícilísimo cargo de la educación infantil ofrece escasas garantías el método de las oposiciones, como manera de proveer las escuelas; porque si bien manifiestan el talento, instrucción y demás dotes intelectuales de los opositores, es inútil esperar que por semejante medio se revele su celo, su vocación, su moralidad, su amor a los niños; en suma, las elevadas condiciones que por su naturaleza exige este noble magisterio y que se levantan por encima de la aptitud que pueden demostrar en el público certamen».

Para llevar a la práctica estos y otros principios, de los proclamados en el Decreto, se instituyó, por el artículo 10 del mismo, una Junta que se llamó «*Patronato General de las Escuelas de Párvulos*». Estaba formado por hombres y mujeres y el criterio en la elección de sus miembros fue: vocación por los problemas de la primera infancia y probada aptitud pedagógica.

Constituían dicho equipo: Concepción Arenal, conocida por sus escritos de beneficencia y educación: Carmen Rojo Herráinz, directora de la

Escuela Normal Central de Maestras; José de Galdo, iniciador de la reforma de Albareda; Pedro de Alcántara García, encargado por el conde de Toreno de dirigir la educación de maestros y maestras por el camino de la pedagogía froebeliana, y el más importante propagador de la misma en nuestro país; Víctor Balaguer, nombrado presidente del Patronato; Santos de Isasa; Augusto Comas; Joaquín Sama, maestro y catedrático, secretario del Patronato, y Juan de Uña, propagador de la reforma en nuestra enseñanza pública (19).

Las atribuciones del Patronato quedan consignadas en el Art. 11 del mencionado Decreto. Entre ellas destacan: La elección y remoción de las maestras. Para la primera de estas funciones se sustituye la prueba de aptitud intelectual, momentánea, artificial e insuficiente, en que consiste la oposición, por el conocimiento comparativo y sólido acerca de las condiciones de toda clase, a través del único medio eficaz para ello: el trato personal, en relaciones tan frecuentes con las maestras, que permita estudiar sus distintas cualidades en el mayor número de aspectos y circunstancias posibles. La propiedad, originada en virtud de estos nombramientos, se limitó a seis años, al cabo de los cuales podían las interesadas ser confirmadas en sus cargos por igual tiempo, y así sucesivamente.

En cuanto a la remoción, el mismo Patronato debía visitar las escuelas por verdaderas misiones pedagógicas, desempeñadas por sus miembros o por delegados imbuídos de su mismo espíritu y competencia (20); asimismo, debía mantener relación constante con las personas y corporaciones más capaces de informarle acerca de la conducta de las maestras. Informado así el Patronato, cada seis años, juzgaría si las maestras debe-

---

(19) Estos nombres, así como las actividades que realizó este Patronato en favor de la educación de párvulos, constan en el *Archivo General de la Administración*, Legajo núm. 6242/Jardines de la Infancia, Patronato General de las Escuelas de Párvulos, Alcalá de Henares.

(20) En el *Archivo General de la Administración*, Legajo citado, se encuentra una carta dirigida al Ministro de Fomento, significativa a este respecto. Dice así: «Excmo. Sr.: Es una de las misiones encomendadas a esta Junta (...) la redacción de una extensa memoria en la que deben ponerse la mayor suma de datos relativos a la instrucción de los párvulos en España y medios prácticos para procurar el mayor desarrollo de tan importante ramo de enseñanza.

Gozosa esta Junta de llenar cumplidamente este cometido y con el fin de completar por estudio propio las noticias que tiene recogidas acerca de los ensayos practicados en varias escuelas creadas en Cataluña, acordó dirigirse a V.E. rogándole se digne Comisión gratuita para dicho objeto, al oficial del Consejo de Instrucción pública (...) don Celestino Pujol y Camps, que a su ilustración de abogado y publicista, reúne las ventajas de conocer perfectamente aquel país así como la materia de que se trata, por venir prestando sus servicios a la Junta desde la fecha en que fue creada. Madrid, 13, VII, 1883. El Presidente, Víctor Balaguer.

rían o no ser confirmadas en sus puestos, proponiendo al Gobierno la separación de aquellas que «no cumpliesen con sus deberes o fuesen motivo de escándalo en su conducta».

Una innovación importante, introducida por el Decreto que estamos comentando, la constituye el *personal que debe regentar las escuelas de párvulos*. En adelante serían maestras que hubiesen obtenido el título especial, o sea, se trataba de contar con un personal especializado para la educación de la primera infancia. En consecuencia, por el Art. 15 del citado Decreto, se creó un *Curso especial para maestras de párvulos*, agregado a la Normal Central de Maestras, que por el Decreto de 13 de agosto de 1882, según hemos indicado, sufrió una reorganización total que, en opinión de Cossio, equivalía a «fundarla de nuevo» (21).

Conviene señalar que el «Patronato» y el «Curso» se completaban mutuamente y formaron una verdadera *Institución pedagógica* que hubiese sido decisiva por abordar la reforma de la educación de párvulos desde su misma base: la formación de un profesorado especializado. Pero muy pronto llegó la «contrarreforma» del ministro Pidal que, sin ningún criterio, anuló todo lo realizado en la época de su predecesor, como veremos a continuación.

### 2.2.2. *Contrarreforma del Ministerio de Pidal*

Siguiendo el acostumbrado modo de proceder de la Administración en los problemas de la enseñanza, modo caracterizado por un tejer y destejer, donde inútilmente gastan su energía ministros, directores y demás funcionarios de la enseñanza, se expidió el Real Decreto de 4 de julio de 1884 (22), sin tener para nada en cuenta lo establecido por el Real Decreto de 17 de marzo de 1882.

Lejos de potenciar la formación del profesorado y de dar facilidades para ello, suprimió el «Curso especial para maestras de párvulos», sin advertir que no quedaba centro alguno donde este profesorado pudiese formarse. Solamente las Escuelas Normales en sus cursos superiores. Es la primera contradicción que se observa en el Decreto de 1884, censurando injustamente el de marzo de 1882, que aceptó casi en su totalidad

---

(21) Cossio, M. B.: *La enseñanza primaria en España*, 2.<sup>a</sup> ed., renovada por L. Luzziaga, Madrid, R. Rojas, 1915, pág. 68.

(22) Véase el texto íntegro en: *Gaceta de Madrid*, año CCXXIII, núm. 203, 21, VII, 1884, págs. 211-212.

los programas propuestos, más que usados, en la antigua Normal de la calle de Atocha o de Virio.

«El Magisterio de párvulos —dice el preámbulo— ha venido a convertirse en una profesión académica más difícil que la de los maestros de Escuela Superior». Sin embargo, hemos de advertir que se hacía profesión más difícil porque, sobre el programa de la Normal, dirigida por Bonilla, se añadían tan sólo las materias de: nociones de Bellas Artes, Derecho, Francés y Música (23).

Por las disposiciones del Decreto de 4 de julio de 1884 se establecía la alternativa de renunciar el profesorado de párvulos a la cultura apropiada a su profesión (retrocediendo, de hacerlo así, no a los tiempos de Montesino, creador de las escuelas de párvulos en España, sino a los tiempos en que no existían más que las escuelas de «Amigas», precedentes de nuestra educación preescolar) o, los aspirantes a dicho profesorado, tendrían que recurrir a los cursos superiores de las Normales para adquirir su cultura.

En opinión de Giner de los Ríos, la reforma de don Alejandro Pidal y Mon dejó a los maestros en un desamparo total sobre el modo de educar a la primera infancia. «Suprimido el curso especial; suprimida la cátedra de pedagogía froebeliana; suprimida la práctica de los Jardines de la Infancia; suprimido el aprendizaje en la antigua escuela de Bonilla: todo suprimido. Por fortuna —sigue diciendo Giner— la Asociación para la enseñanza de la mujer, fiel a su fundador, don Fernando de Castro, había reorganizado el extinguido curso normal con los mismos profesores a quienes estaba confiado y hasta con sus mismas alumnas, aguardando mejoras y no muy lejanos tiempos» (24).

En el preámbulo del Decreto de 4 de julio se dice: «Para él (Magisterio de párvulos) contra las determinantes disposiciones de la ley vigente de Instrucción Pública, se han declarado de ningún valor los títulos de maestros normales, superiores y elementales (...)». Ahora bien, ni hasta la reforma de Albareda, en la Escuela Normal Central de Maestros, existió el título normal para este sexo, no pudiendo, por tanto, declararlo «de ningún valor», ni la Ley Moyano hace mención alguna de los títulos elementales, superiores, ni normales, para el magisterio de párvulos, sino que se limita a exigir el certificado de aptitud, según ya indicamos.

(23) Real Decreto de 17 de marzo de 1882, artículo 16.

(24) GINER DE LOS RÍOS, F.: «Las reformas del Sr. Pidal» en *Revista de España*, XVIII, T. 105, núm. 418, julio-agosto, 1885, pág. 173.

Por otro lado, no era suficiente la experiencia recogida en el corto plazo de tiempo, poco más de un año académico, para poder asegurar, como se hace en el primer párrafo del Decreto de 4 de julio, que «era llegada la sazón de introducir en él (Decreto de 1882) las reformas que la experiencia aconseja para desarrollar mejor las saludables doctrinas allí sabiamente indicadas». Y a pesar de ello, y de convenir el Decreto de 4 de julio que «en ningún ramo de la enseñanza son tan benéficas y aprovechables como en la Escuela de párvulos las dotes y condiciones especiales de la mujer, su cariñoso y proverbial amor a la infancia y su actitud maravillosa y probada para la dirección y tutela de los Asilos y de las Escuelas del a Infancia», el artículo 1.º del mencionado Decreto establece que «Las escuelas de párvulos que cada municipio de 10.000 almas tiene obligación de sostener, con arreglo al artículo 105 de la Ley de septiembre de 1857, estarán a cargo de un primer Maestro o una primera Maestra».

Cualquiera que lea con atención el extenso preámbulo del Decreto que estamos comentando y lo compare con su parte dispositiva comprenderá, a primera vista, que es en ésta y no en aquél, donde hay que buscar el espíritu del Ministro que lo suscribe.

Ante esta contradicción entre el preámbulo del decreto y el articulado del mismo, Pidal tuvo que buscar una razón que lo justificara, poniendo de manifiesto, a la vez, que su desacuerdo con Albareda era sólo un disentimiento secundario. Postura poco clara y contradictoria la de Pidal. Más aún, teniendo en cuenta que en Europa y en América era la mujer la que regentaba esta clase de escuelas, que el Congreso pedagógico de 1882 había aceptado por mayoría que fuese la mujer la encargada de dirigir las.

Teniendo en cuenta todo esto, justifica su postura diciendo: «Si bien en teoría este principio es acertadísimo, en la práctica, no obstante, dadas las condiciones de nuestra vida social, aplicándose con el rigorismo de aquellas disposiciones, vendría a producir como resultado inevitable el dejar vacantes entre nosotros gran número de escuelas de párvulos». Evidentemente, algo tenía que decir, sobre todo, adoptando y aplaudiendo el decreto de Albareda.

Es justo recordar que, aún suponiendo que fuese tan escaso el número de alumnas del suprimido curso Normal del Patronato que hubiera imposibilidad de proveer las vacantes, ¿no tenía Pidal a su disposición un número considerable de maestras dotadas del mismo título que los maes-

tros a quienes llama ahora de nuevo a aquellas escuelas? (25). Además, ¿no preveía esta eventualidad remota el artículo 8.º del Decreto de Albarreda, disponiendo que, en tal caso, los Rectores nombrasen interinamente a las maestras elementales o superiores? ¿por qué no mantener, entonces, a la mujer en ese ministerio, proveyendo sólo con ella las vacantes?

Otra contradicción en el Decreto de Pidal se encuentra en la concepción del Patronato de las escuelas de párvulos. Precisamente había ahí más dificultad en encomendar el ensayo exclusivamente a la mujer. Porque en él, como ya decía Montesino, «no se trata sólo de conocer del aseo, aliño, etc., en las criaturas; de si esta falta es accidental o característica del individuo, o si es descuidado y abandonado de la madre o persona que le cuida, y puedan las señoras en consecuencia, hacer sobre esto observaciones útiles a la maestra, etc.» (26), sino de fomentar y vigilar las escuelas de párvulos, proporcionando edificios convenientes, informándose de las cualidades y circunstancias de las personas que aspiran a la plaza de maestra; de que éstas desempeñen los deberes que se les confían; del menaje de la escuela e instrumentos y medios de toda clase necesarios para la enseñanza, etc. (27).

En el Patronato, que estaba formado por esta razón conforme al Decreto de 17 de marzo, se hizo también el ensayo de confiar la responsabilidad de impulsar el movimiento de la educación de párvulos a una Junta, compuesta de hombres y mujeres, cuyos nombres y competencia pedagógica hemos dado ya a conocer. Pues bien, el Decreto de 4 de julio de 1884, sin tenerla para nada en cuenta, la sustituyó por la junta de señoras que bajo la presidencia de la Infanta Doña Isabel, auxilian al Gobierno en los servicios de beneficencia.

Creyó, sin duda, el autor del Decreto de 1884 que más que pedagógica era de beneficencia la obra encomendada a las escuelas de párvulos, retrocediendo así, en esta concepción, a la época de las Escuelas de Amigas. No de otra forma se explica que pudiese las escuelas bajo la dependencia de una Junta creada con fines distintos a los pedagógicos, extraña a ellos, y llamada a desempeñar servicios de beneficencia pública meramente.

---

(25) No he encontrado en la estadística que he consultado, el número de maestros y de maestras de párvulos que había por aquel entonces y que nos podría responder a este interrogante.

(26) MONTESINO, P.: *Manual para los maestros de escuelas de párvulos*, 3.<sup>a</sup> ed., Imp. de Juan E. Delmás, 1864, pág. 45.

(27) Cfr. *Ibíd.*, pág. 53.

Según Mariano Carderera, en la composición del Patronato «aparte de tendencias que no acreditan bastante imparcialidad, ni de facultades que ni se armonizan con la ley, ni con los buenos principios administrativos, se atendía principalmente a los conocimientos técnicos o especiales de los individuos, circunstancia ciertamente muy atendible para informar sobre la organización del Servicio, pero insuficiente para una propaganda eficaz» (28).

Carderera atribuye al Patronato unas funciones de beneficencia y otras técnicas, aunque de preferencia a las primeras. El autor del Decreto de 1884 le atribuye estas mismas funciones, según se desprende de los artículos 15 y 16: «Las atribuciones de esta junta de señoras, con respecto a las Escuelas de párvulos y de Beneficencia serán las siguientes: Vigilar e inspeccionar las Escuelas de párvulos y Beneficencia, y procurar el cumplimiento exacto de las órdenes y reglamentos de primera enseñanza (...). Promover e impulsar la creación de estas Escuelas y la mejora y perfeccionamiento de las que hoy existen (...). Recoger y administrar los fondos que de la caridad privada reciban, y proponer al Ministerio de Fomento las subvenciones que deban concederse para construcción de edificios o adquisición de material u otros fines análogos (...). Proponer a las autoridades a quienes corresponda premios y recompensas para los Maestros y Maestras auxiliares y discípulos que se distinguen por su celo, laboriosidad e intachable conducta (...). Amonestar y apercibir a los Maestros o Maestras y auxiliares que no cumplan sus deberes o merezcan represión por su conducta (...).

Es evidente que, para «vigilar e inspeccionar las escuelas»; para impulsar «la mejora y el perfeccionamiento» de las mismas; para juzgar qué maestros o maestras merecen «recompensa o reprobación», hace falta tener un criterio, unas aptitudes, unos conocimientos, si lo que se busca es la calidad en la educación y enseñanza de los párvulos.

Ante esto, a cualquiera le surge la duda ¿Las aptitudes de esta Junta son superiores a las del Patronato suprimido para apreciar los graves problemas que entraña la educación de la primera infancia? Parece que no, puesto que las señoras que lo formaban no se destacaban como especialistas en párvulos; al menos, no consta su especialidad por ninguna parte.

---

(28) CARDERERA, M.: *Diccionario de educación y métodos de enseñanza*, T. IV, voz Párvulos, 3.<sup>a</sup> ed. aum., Madrid, Librería de Gregorio Hernando, 1883-1886, páginas 194-195.

¿Cuál ha sido, entonces, el criterio de Pidal para introducir esta reforma? Parece ser que ninguno, a no ser el cuantitativo, el aumentar el número de escuelas. Lo cual es positivo, pero siempre que vaya acompañado de un criterio cualitativo, como es la mejora de la formación del profesorado que, forzosamente, ha de repercutir en la mejora de la educación preescolar. En mi opinión, la reforma de Pidal deja en esto mucho que desear.

Otros principios como, por ejemplo, que no se proveyera por oposición los cargos de maestras de párvulos, teniendo en cuenta, como decía el mencionado Decreto de 17 de marzo que «la educación de párvulos constituye un cargo de absoluta confianza, cuyo fiel desempeño no estriba puramente en el cumplimiento exterior de preceptos rigoristas, mecánicos y reglamentarios, siendo preciso reconocer que para el difícilísimo cargo de la educación infantil, ofrece escasas garantías el método de las oposiciones (...)», fueron también tenidos en poco por el Decreto de 1884, a pesar de reconocer en el preámbulo las ventajas que entraña. Así, declara que la censura del sistema de oposición «encierra una doctrina sobria y evidente que no debe jamás echarse en olvido para la mejor organización del Magisterio de la enseñanza primaria». A pesar de ello, se abstiene de ponerlo en práctica por respeto a la Ley.

Dice el preámbulo de su Decreto: «Religioso respeto a sus prescripciones, de que deben dar más que nadie saludable ejemplo los Gobiernos, por los procedimientos que determine la Constitución del Estado, el Ministro, investido de la confianza de la Corona, jamás se arrogue atribuciones arbitrarias para anular por reales decretos los artículos de la ley, aun cuando sea para remediar verdaderos males».

Ante esto, cabe preguntarnos ¿En qué artículo, en qué ley ha descubierto el Ministro Pidal semejante prescripción? Porque ni en lo legislado durante el periodo de 1838 a 1857, ni desde este último año, hasta la fecha del Decreto de Pidal, aparece tal prescripción.

Ya vimos cómo la Ley Moyano de 1857 tuvo en muy poca consideración lo referente a las escuelas de párvulos; tanto que, después de dieciocho años del impulso de Montesino, se niega por completo a incluir la educación de los párvulos en el sistema general de la primera enseñanza y a desenvolver, de una manera regular, el contenido de la nueva institución. Continúa considerándola, como fue considerada la de adultos, como una especie de educación anormal y extraña, sin carácter definido e incapaz de someterse a reglas fijas.

La afirmación del Ministro de Fomento de que la supresión de las oposiciones para proveer las escuelas de párvulos «anula por un Real Decreto artículos de la Ley» es inexacta. La provisión por oposición de estas escuelas, nunca prescrita hasta la Real Orden de 1867 y confirmada por otra (de la Regencia) de 1870, no se hallaba establecida por ley alguna, y habría podido derogarse, en consecuencia, por otra Real Orden, cuanto más por el Decreto del Ministro Albareda.

De todo lo expuesto, y sin detenernos a analizar algunos otros aspectos, podemos concluir que la «contrarreforma» de Pidal supuso un retroceso en la tradición pedagógica del movimiento de la educación preescolar.

La preocupación contante y prioritaria de sus fundadores fue la de formar un magisterio especializado para esta etapa, primera y fundamental de todo sistema educativo. Se llevó a cabo con mayor o menor acierto, según las circunstancias y los medios de que disponían. No bien empezó a formarse en España ese Magisterio, se arrepintió la Administración y desistió de obra tan natural, buena y necesaria.

### 2.2.3. *Otras reformas en el movimiento de la educación preescolar.*

En 1883, don Eugenio Montero Ríos intentó volver las cosas al estado en que las puso Albareda, su corta permanencia en el Ministerio de Fomento le impidió llevar adelante sus propósitos.

El Real Decreto de 11 de agosto de 1887, refrendado por don Carlos Navarro Rodrigo (29), del partido liberal igual que Albareda, restauró gran parte de lo establecido en 1882. Se devolvió el grado de normal a la escuela, se ratificó la existencia del curso especial de maestras de párvulos, aunque sin llegar por ello a restablecer la Junta del Patronato en la forma debida. De ahí que, el Curso, al faltarle el apoyo del Patronato, renaciera con vida precaria.

El golpe decisivo se lo dio al Curso el artículo 3.º del Real Decreto de 16 de septiembre de 1889 (30). En él, para suprimir dicho curso y con su consignación atender a otras exigencias, se reorganizó nuevamente la Escuela Normal Central de Maestras (la cuarta reforma en cuatro años)

---

(29) *Gaceta de Madrid*: «Real Decreto reorganizando la Escuela Normal Central de Maestras», año CCXXVI, núm. 230, T. III, jueves, 18 de agosto 1887, pág. 513.

(30) *Gaceta de Madrid*: Año CCXXVIII, núm. 262, T. III, jueves, 19 de septiembre 1889, págs. 913-914.

con un sentido contrario en muchos aspectos al que había precedido a las reformas progresivas de 1882 y 1887. En esta fecha, quedó definitivamente suprimido el Curso especial para maestras de párvulos, que con tan buen sentido pedagógico había sido creado, y del que podía esperarse excelentes resultados en orden a la formación especializada del Magisterio de la primera infancia de no haber sido suprimido.

Según Pedro de Alcántara se suprimió, precisamente, cuando acababa de ocupar el local adecuado que para él se construyó exprofeso en los «Jardines de la Infancia», habiendo invertido sumas de alguna consideración en el mobiliario y material de enseñanza. En todo este conglomerado de reformas y contrarreformas —sigue diciendo Pedro de Alcántara—, se pone de manifiesto «la falta de programa, de criterio, de miras, de ideas de nuestros partidos políticos en materia de enseñanza (...). Así lo demuestran los hechos: dos ministros conservadores, los Sres. Marín Herrera y Conde de Toreno, preparan y realizan el establecimiento de la enseñanza froebeliana y de los Jardines de la Infancia, y otro ministro del mismo partido, el Sr. don Alejandro Pidal echa por tierra todo lo edificado sobre esas bases; dos ministros liberales, los Sres. Albareda y Navarro Rodrigo afirman lo hecho por aquellos ministros conservadores, llevándolo a sus naturales consecuencias y otro ministro, también del partido liberal, el Sr. Conde de Xiquena acaba con lo hecho por sus correligionarios (...) y lo peor es que estos desacuerdos no se han corregido con la creación del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes por Real Decreto de 18 de abril de 1900» (31).

Finalmente, nos queda por apuntar otra reforma referente al movimiento de la educación preescolar. Es la llevada a cabo por el Real Decreto de 26 de octubre de 1901 (32), por el que ya se considera la escuela de párvulos como primer grado de la enseñanza primaria.

Dice así el artículo 2.º: «La primera enseñanza es privada o pública, dividiéndose esta última en tres grados: de párvulos, elemental y superior». Por el artículo 4.º se establece que «cada uno de los tres grados en que queda dividida esta enseñanza abrazará todas las materias indicadas, distinguiéndose únicamente por la amplitud del programa y por el carácter pedagógico y duración de los ejercicios».

---

(31) ALCANTARA GARCIA, P.: *Tratado teórico-práctico de educación de párvulos según el método de los Jardines de la Infancia de F. Froebel*, 4.<sup>a</sup> ed. corr. aum., Madrid, Lib. de los sucesores de Hernando, 1913, pág. 347.

(32) *Gaceta de Madrid*: Año CCXL, núm. 303, T. IV, miércoles, 30 de octubre de 1901, págs. 498-499.

Ya, para terminar, he de señalar que en las reformas de 1876, 1882, 1887 y 1901 se han sentado las bases y se ha dado la orientación necesaria, tanto en aspectos administrativos, como en otros más estrictamente educativos, sobre la que posteriormente se ha construido nuestra educación preescolar. El desarrollo que hoy tiene en España esta institución se debe, evidentemente, al impulso que recibió en el último tercio del s. XIX (33).

---

(33) El texto íntegro de todas las disposiciones legislativas a que he aludido se pueden encontrar en la *Gaceta de Madrid*, años 1876 a 1901. También en: FERRER Y RIVERO, P.: *Legislación de primera enseñanza*, 10.<sup>a</sup> ed., Madrid, Librería de los Sucesores de Hernando, 1916.